

OPINIÓN TÉCNICA

ASUNTO: "PROYECTO DE MEJORAS PUNTUALES EN LA CAPA DE FIRME EN LA CA-152, ALTO DE LA ESCRITA – LA MATANZA, CA-256, RAMALES – LA GÁNDARA DE SOBA, CA-261, LA CAVADA – RAMALES DE LA VICTORIA, CA-265, ARREDONDO – LA GÁNDARA, CA-266, ALTO DE JESÚS DEL MONTE – HAZAS DE CESTO – RIVA, CA-655, ARREDONDO – BUSTABLADO. TRAMO: CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655. CLAVE 4/19 – 6/60."

Ingeniero Autor del Proyecto: **GESVICAN**

Fecha de redacción: **enero 2019**

Presupuesto Base de Licitación: **237.371,21 €**

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por GESVICAN S.L. en base AL Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 5 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y la Sociedad Mercantil Gestión de Vivienda e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad limitada.

Presupuesto Base de Licitación: 237.371,21 € /

- Presupuesto neto: 196.174,55 € /

- IVA: 41.196,66 €

- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 237.371,21 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Obras: 237.371,21 €
- Servicios Afectados: 0,00 €
- Expropiaciones: 0,00 €

- Valor estimado del contrato: 196.174,55 € (excluido IVA). /

2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235, no se precisa informe de sobre solicitud de supervisión emitido con fecha 27 de febrero de 2019 informe sobre solicitud de supervisión.

2.3. El Acta de replanteo del proyecto (art. 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- *Objeto del contrato:* Definición de las obras que se consideran necesarias para MEJORAS PUNTUALES EN LA CAPA DE FIRME EN LA CA-152, ALTO DE LA ESCRITA – LA MATANZA, CA-256, RAMALES – LA GÁNDARA DE SOBA, CA-261, LA CAVADA – RAMALES DE LA VICTORIA, CA-265, ARREDONDO – LA GÁNDARA, CA-266, ALTO DE JESÚS DEL MONTE – HAZAS DE CESTO – RIVA, CA-655, ARREDONDO – BUSTABLADO. TRAMO: CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655, en las localidades de Valle de Villaverde, Soba, Riotuerto, Entrambasaguas, Arredondo, Ruesga, Ramales de la Victoria, Hazas de Cesto, Solorzano Meruelo.

SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS

- *Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir:* Satisfacer una finalidad pública de interés general mejorando la seguridad vial en las carreteras autonómicas CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655, consistiendo las obras en:
 - Fresado de la capa afectada en la longitud y la anchura requeridas y en el espesor medio de 6 cm o de 8 cm y reposición con mezclas bituminosas de las mismas características que las existentes.
 - Actuaciones complementarias: reposición parcial de la señalización vertical, reconstrucción de cunetas existentes.
 - Reposición de la señalización horizontal.
- *Idoneidad de su objeto y contenido:* Se ha redactado un proyecto de construcción, cuyo objeto es precisamente dotar a las carreteras CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655 de unas condiciones de circulación dentro de unos márgenes aceptables de seguridad vial.

Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP.

2.5. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de ejecución: **2 MESES**
 - Clasificación de contratista: No procede. Si bien las condiciones de solvencia podrán ser sustituidas por la siguiente clasificación: **Grupo G:** (Viales y Pistas); **Subgrupo 4** (Firmes de Mezclas Bituminosas); **Categoría 2** (Valor estimado del contrato 150.000,00 € < VEC ≤ 360.000,00 €). Según lo especificado en la cláusula K.5. del PCAP.
 - Revisión de precios: No procede, por ser el plazo de ejecución de las obras inferior a dos años.
 - Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Carreteras Autonómicas, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
3. Procedimiento de adjudicación (artículos 159 de la LCSP): Procedimiento abierto simplificado. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

- Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que:
 1. Su valor estimado es inferior al límite establecido en el artículo 159.1.a) para el contrato de obras, de 2.000.000 €
 2. No se contempla ningún criterio de adjudicación en el pliego evaluable mediante juicio de valor.
- Clasificación que se exige a los participantes. En atención a la cuantía del contrato de obras, no se exige clasificación a los participantes. No obstante, en el PCAP figura la clasificación del contratista, determinada según los criterios establecidos en el artículo 36 del RGLCAP, al objeto que pueda acreditarse la solvencia con la citada clasificación, según se establece en el artículo 77 de la LCSP.
- Criterios de solvencia exigidos:
 - En relación a la solvencia económica según el volumen anual de negocios del licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.
 - En relación a la solvencia técnica, según la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 88, se excluye la necesidad de la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula K.3.2. del PCAP.



CONDICIONES GENERALES

- Justificación de la adscripción de medios. Se establece como adscripción de medios los definidos en la cláusula K.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo al Art.º 76.3, con los que deberá contar el adjudicatario de las obras.
- Criterios de valoración del contrato, se ha escogido únicamente el precio, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, sin que se prevean variantes o mejoras y sin que por la complejidad o afección de las obras se requieran valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.
- Variantes o mejoras y sin que por la complejidad o afección de las obras se requieran valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.
- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: Aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación.
- Valor estimado del contrato: **196.174,55 €**, correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA. El cálculo preciso del importe se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras, en el que se encuentran desglosados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial. Al no preverse la posibilidad de que el contrato sea modificado según el artículo 204 de la LCSP, el citado importe no se encuentra incrementado.
- Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: Este Servicio de Carreteras Autonómicas tiene entre sus funciones la administración de la red autonómica de carreteras de Cantabria, incluida la realización de proyectos y de obras de conservación y seguridad vial y la dirección y control de dichas obras. Por lo tanto, a la vista del objeto de la actuación de (conservación o seguridad vial), cuya necesidad es la ejecución de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo las **MEJORAS PUNTUALES EN LA CAPA DE FIRME EN LA CA-152, ALTO DE LA ESCRITA – LA MATANZA, CA-256, RAMALES – LA GANDARA DE SOBA, CA-261, LA CAVADA – RAMALES DE LA VICTORIA, CA-265, ARREDONDO – LA GANDARA, CA-266, ALTO DE JESUS DEL MONTE – HAZAS DE CESTO – RIVA, CA-655, ARREDONDO – BUSTABLADO. TRAMO: CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655** se entiende que se encuentra perfectamente motivada que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.
- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: demoliciones, reposición de firme, señalización horizontal y vertical, sistemas de contención, varios, gestión de residuos y, seguridad y salud, etc. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

3.2. Financiación

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria: 04.08. 453B. 600.02

<u>Año</u>	<u>Obra</u>	<u>Servicios Afectados</u>	<u>Expropiaciones</u>	<u>Certificación Final</u>
2019	237.371,21 €			

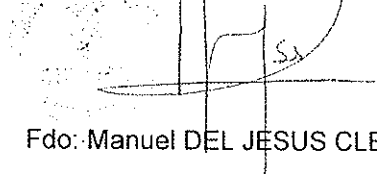
3.3. Publicidad. Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

3.4. Tramitación del expediente: Se propone tramitación ordinaria.

3.5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Carreteras Autonómicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

Santander, 27 de febrero de 2019

JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS,



Fdo: Manuel DEL JESUS CLEMENTE